



ACUERDO No. IEM-JEE-08/2026

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO “A”, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y UNA PLAZA DE PROFESIONAL “A” ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección de Administración:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Aprobación del Proyecto de Presupuesto 2026. En sesión extraordinaria urgente de 24 veinticuatro de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-157/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, por la cantidad de

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



ACUERDO No. IEM-JEE-08/2026

\$481,978,162.00 (cuatrocientos ochenta y un millones novecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	134,363,626.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,936,924.56
3000	SERVICIOS GENERALES	28,260,976.82
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$171,561,527.91
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	310,416,634.09
PROYECTO DE PRESUPUESTO		\$481,978,162.00

SEGUNDO. Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2026. El 07 siete de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 386¹ que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, en el que asignó para el Instituto la cantidad de **\$481,978,162.00 (cuatrocientos ochenta y un millones novecientos setenta y ocho mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 09 nueve de diciembre de la misma anualidad. Cabe señalar que dicho monto aprobado para este Instituto fue el solicitado en el Proyecto de Presupuesto para gasto ordinario para el Ejercicio Fiscal 2026 dos mil veintiséis, tal como se advierte del antecedente anterior.

TERCERO. Notificación de la Encargatura de Despacho. Mediante oficio IEM-SE-387/2026, de fecha 08 ocho de junio de 2026 dos mil veintiséis², se notificó al licenciado Eduardo Daniel Contreras Soria, la conclusión de la Encargatura de

¹ Consultable en:

https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx/periodico/verificar/ver_periodico.php?r4taNECvVkyWZnycKbOlxbrAfCkA5Zz8ubXiJIAIUYeOB5qUn/ndAKNBNGncB8SU

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veintiséis.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



Despacho de la Coordinación de Organización Electoral perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

CUARTO. Solicitud de creación. Mediante el Oficio IEM-SE-382/2026 de fecha 08 ocho de junio de la anualidad en curso, la licenciada María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto, solicitó Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán someter a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva, la creación de una plaza de Profesional "A".

QUINTO. Solicitud de creación. Mediante el oficio IEM-DEOE-0363/2026 de fecha 09 nueve de junio de la anualidad que transcurre, el Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto, solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán someter a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva, la creación de una plaza de Técnico "A".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto y órganos centrales. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

Por su parte, el artículo 31 del Código Electoral y el 6 del Reglamento Interior, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Coordinación de Fiscalización y el Órgano Interno de Control; además, como órganos desconcentrados se precisan a los Comités Municipales y los Comités Distritales.



MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-08/2026

SEGUNDO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

Asimismo, en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior, previamente referido, dispone que la Junta Estatal también es competente para recibir, analizar y dictaminar las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto.

TERCERO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r), de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normativa del Instituto Nacional Electoral.



La Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo , en su artículo 1º señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2º, fracción XVI de la Ley en cita, define como “Entes Públicos” a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: “Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.”

Asimismo, en su artículo 3º, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria antes referida, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los organismos autónomos, por su órgano de gobierno.

CUARTO. Necesidad de contratación de personal. Dado el aumento de las cargas laborales por la preparación del Proceso Electoral Ordinario y en atención a dar cumplimiento a las facultades y atribuciones encomendadas a este Instituto para llevar a cabo la Jornada Electoral el 6 seis de junio de 2027 dos mil veintisiete; para la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo, así como los Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, se solicitó la autorización para la



creación de plazas adicionales por el aumento en las cargas de trabajo, en el siguiente tenor:

Mediante el Oficio IEM-SE-382/2026, la licenciada María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto, solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán someter a consideración de la Junta Estatal Ejecutiva, la creación de una plaza de Profesional "A", esto derivado de la proximidad del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, del incremento de los procedimientos sancionadores electorales — ordinarios y especiales—, así como del seguimiento a cuadernos de antecedentes y la atención de quejas.

Por su parte el licenciado Juan Pedro Arreola Gómez, Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante Oficio IEM-DEOE-541/2026, solicitó la creación de una plaza con categoría de Técnico "A", esto derivado del aumento de las cargas de trabajo en dicha Dirección por el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 y de la ejecución de actividades relacionadas con el inicio del mismo.

QUINTO. Suficiencia presupuestal. Como ya se dio cuenta en el Antecedente Primero, el presupuesto asignado por el Consejo General al capítulo 1000, relativo a Servicios Personales, asciende a la cantidad de \$134,363,626.53 (ciento treinta y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 53/100 M.N.), lo cual va en concordancia con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán.

En ese sentido, derivado de un análisis financiero realizado por la Dirección de Administración, se tiene que existe suficiencia presupuestal en el Capítulo 1000, relativo a Servicios Personales, para llevar a cabo la contratación temporal, hasta por 6 meses y medio, de una persona con categoría de Técnico "A", y otra con categoría de Profesional "A", sin que ello implique rebasar el techo presupuestal asignado al referido capítulo, ni comprometer recurso más allá de lo que se tiene presupuestado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interior, donde se establece que se podrá contratar personal eventual para apoyar las tareas de las diversas áreas que componen su estructura, cuando los procesos electorales, los mecanismos de participación ciudadana o los programas y proyectos específicos



que deba desarrollar el Instituto así lo requieran, de conformidad con el presupuesto asignado.

SEXTO. Determinación de la necesidad de crear una plaza de Técnico "A" adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. El artículo 98 de la Constitución Local, establece que el Instituto es profesional en su desempeño y que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

Ahora bien, a efecto de dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas en la materia y garantizar un desempeño profesional, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Código Electoral, el Director Ejecutivo de Organización Electoral cuenta con atribuciones imprescindibles para el Instituto, y de las que se desprende que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral impacta directamente en el desempeño y funcionamiento de actividades sustanciales de planeación, coordinación, y logísticas necesarias para preparar y desarrollar los procesos electorales, como lo son las siguientes:

Por cuanto ve a los órganos desconcentrados, de conformidad con las fracciones I, VI, y XI, cumple con la función sustantiva de apoyar de manera integral en la integración, instalación y correcto funcionamiento de los comités distritales y municipales, así como en consejos electorales. Define con la Secretaría Ejecutiva las tareas específicas que la Coordinación de Órganos Desconcentrados debe ejecutar en materia de organización. Asimismo, asiste a estos órganos en la debida integración de los expedientes que deban ser remitidos ante el Tribunal Electoral, garantizando los principios en la materia como lo son legalidad y certeza en las actuaciones institucionales.

En lo relativo a la logística electoral, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II y VII, diseña los documentos y materiales necesarios para el desarrollo de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, con la correspondiente consideración del Consejo General; de los cuales una vez aprobados, la Dirección debe de proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables.



Además, de conformidad con las fracciones XIII y XIV, coadyuvancia con el Instituto Nacional Electoral, cuando así lo soliciten, en la ubicación e integración de mesas directivas de casilla, y también en la elaboración del proyecto que contenga las bases de contratación, los programas de trabajo y los mecanismos de evaluación relativos a los asistentes electorales.

En materia de candidaturas independientes, en términos de la fracción XII, coordina y dirige la recepción de las manifestaciones de respaldo ciudadano para el caso de los aspirantes a candidatos independiente.

Por lo que hace a la ineludible tarea de los cómputos, las fracciones III, y IV, establece que se debe de recabar de los consejos electorales distritales y municipales las copias de las actas de sesión y demás documentación relacionada con el proceso electoral y mecanismos de participación ciudadana, para integrar los expedientes necesarios a fin de que el Consejo General pueda efectuar los cómputos y emitir las resoluciones pertinentes.

Así, y con la finalidad de otorgar máxima publicidad al Proceso Electoral, de acuerdo con las fracciones V y VIII, coordinar con el área responsable, la operación de los sistemas de información para la formulación de las estadísticas del proceso y valida sus reportes en materia de organización para el conocimiento del Consejo General, realizando la estadística de las elecciones para su posterior publicación en los términos previstos por la normativa.

Finalmente, conforme a lo establecido en las fracciones IX y X, el Director coordina las áreas a su cargo y dirige la ejecución de los programas de la Dirección, debiendo rendir los informes necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, al tiempo que ejecuta todas las demás actividades encomendadas por el Consejo General y la normativa aplicable.

Lo anteriormente expuesto, exhibe la trascendencia jurídica y el impacto en la materia, permitiendo el cumplimiento de las obligaciones conferidas al Consejo General en el artículo 34, fracciones XIII, XIV, XVI, XXIV y XXVI, del Código Electoral.

De manera complementaria, el Reglamento Interior, atribuye diversas actividades adscritas a la Dirección, las correspondientes a:



ACUERDO No. IEM-JEE-08/2026

- Observación electoral, prevista en los artículos 67 fracciones IV y V; y 68 fracciones IV y V;
- Logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalan las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional, presentando, en su caso, observaciones, así como difusión de las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Instituto y en otros medios que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 67 fracción VI, y 68 fracción VI;
- Seguimiento a los recorridos y visitas de examinación de los lugares donde se instalarán las casillas junto con el INE, así como la formulación de observaciones y la difusión obligatoria de las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Instituto, establecido en los artículos 67 fracción VI, y 68 fracción VI;
- Operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla, de conformidad con los artículos 67, fracción VII y 68, fracción VII;
- Sistema de Información de la Jornada Electoral, previsto en los artículos 67 fracción VIII, y 68 fracción VIII;
- Destrucción de la documentación y materiales sobrantes y el correcto confinamiento del líquido indeleble bajo criterios ambientales, en términos del artículo 67 fracción XI;
- Entrega de Listas Nominales a Partidos Locales, bajo el amparo del artículo 68, fracción XI;

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos 35 del Código Electoral, 16 del Reglamento Interior, así como 13 del Reglamento de las Comisiones y Comités, establecen lo referente a la composición de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General, señalando que, tratándose de las comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones; asimismo, disponen que serán Comisiones permanentes las de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas, en ese sentido, y en lo que interesa al presente, la Comisión de Organización presentó



el Programa Anual de Trabajo³ en la materia, en el que se advierten las actividades a realizar en el año, estructuradas en dos bloques fundamentales:

1. Actividades Ordinarias, como son las obligaciones en materia de archivos, transparencia y acceso a la información pública, y las relacionadas con las sesiones de la Comisión de Organización Electoral.
2. Actividades vinculadas con el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, entre las que se encuentran la construcción del Proyecto de Calendario Electoral, para le elección de Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y personas Juzgadoras del Poder Judicial en el Estado de Michoacán, el diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales, el proceso de integración de los órganos desconcentrado, así como la creación, robustecimiento y mantenimiento de los sistemas informáticos en materia de organización.

Además, en la sesión correspondiente al mes de marzo de la presente anualidad. se rindió el *Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral respecto al avance de la elaboración del Proyecto del Calendario Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027⁴*, con finalidad dar a conocer, las actividades que se han realizado en relación con la construcción del proyecto del calendario electoral, y el involucramiento en 34 subprocesos y 384 actividades, que dejan de manifiesto la elevada densidad operativa y la carga exhaustiva de tareas, derivada de la naturaleza de sus funciones, como se observa a continuación:

Cvo.	Subproceso	Total de actividades
1	Integración de órganos desconcentrados (OD)	8
2	Mecanismos de Coordinación	16
3	Lista Nominal de Electores	12
4	Gestión de Credencial para Votar:	5
5	Observación Electoral	12
6	Ubicación de casillas	17
7	Obligaciones y prerrogativas	7
8	Candidaturas Independientes	20
9	Candidaturas	28
10	Sistema Candidatas y Candidatos, conóceles	23
11	Documentación y material electoral	18

³ Consultable en: https://iem.org.mx/public/uploads/docs_cg_acuerdos/32-programa_anual_de_trabajo_2026-deoe_6984fcc15348f.pdf

⁴ Consultable en: https://iem.org.mx/public/uploads/docs/20260528173651_89852ac2-4127-4518-a28c-784a748768e2.pdf

|

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Cvo.	Subproceso	Total de actividades
12	Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)	8
13	Bodegas Electorales	7
14	Mecanismos de Recolección	8
15	PREP	28
16	Cómputos	24
17	Violencia Política contra las mujeres en razón de género (VPRG)	3
18	Radio y Televisión	3
19	Sesión de los consejos distritales y municipales	6
20	Jornada Electoral	7
21	Supervisión y Capacitación Asistente Electoral	5
22	Promoción del voto	1
23	Mesas Directivas de Casilla	8
24	Debates	4
25	Monitoreo	2
26	Suspensión de Consultas	1
27	Informes de Ingresos y Gastos	21
28	Informes de Ingresos y Gastos CI	2
29	Capacitación Electoral	9
30	Visitantes extranjeros	3
31	Voto en el extranjero	52
32	Abstenciones	4
33	Instalación de autoridades electas	3
34	Acciones afirmativas y paridad	9
Total		384

Como consecuencia y a fin de garantizar la continuidad operativa y el debido cumplimiento de las atribuciones de la Dirección, se hace necesaria la cobertura de su capital humano; toda vez que, como se advierte del Antecedente Tercero, la Coordinación de Organización Electoral se encuentra vacante debido a la conclusión de la Encargaduría de Despacho respectiva. En ese sentido, y derivado de que dicha plaza pertenece al Servicio Profesional de Carrera, el cargo permanecerá acéfalo hasta que se resuelva el concurso correspondiente; situación que genera una disminución en el personal disponible para el desahogo de las actividades ordinarias y las propias de Proceso Electoral.

SÉPTIMO. Determinación de la necesidad de crear una plaza de Profesional "A" adscrito a la Secretaría Ejecutiva. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento Interior, la Secretaría Ejecutiva para el ejercicio de sus funciones cuenta con Direcciones Ejecutivas y entes auxiliares, encontrándose entre estos últimos, la Coordinación de lo Contencioso Electoral.



Así, Reglamento Interior delimita el ámbito competencial de dicha área en los artículos 70 y 70 Bis, los cuales prevén, entre otras, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral tiene encomendada la sustanciación, tramitación y desahogo de las etapas de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral; competencia que ejerce a través de la coordinación de la asesoría, representación y defensa jurídica del Instituto ante instancias judiciales o administrativas, el auxilio a la Secretaría Ejecutiva en la tramitación de recursos contra actos del Consejo General, y el desahogo de audiencias en procedimientos especiales.

También, corresponde a dicha área el trámite de procedimientos por faltas administrativas, la propuesta de medidas cautelares, el registro y clasificación de los expedientes sancionadores, la atención y emisión de requerimientos de información, el análisis de sentencias jurisdiccionales y la ejecución de diligencias, verificaciones y notificaciones conducentes para garantizar los principios de máxima publicidad, audiencia y legalidad en la función electoral.

Adicionalmente, y de conformidad con el artículo 7, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán, establece que la Secretaría Ejecutiva es competente para tramitar y sustanciar el procedimiento especial sancionador durante la etapa de instrucción, desde su presentación, hasta la remisión del expediente al Tribunal Electoral para su resolución. Asimismo, es competente para desecharlos o sobreseerlos en los casos previstos en la normativa en la materia.

Además, describe que la Coordinación de lo Contencioso Electoral actúa como el área operativa de la Secretaría Ejecutiva para coadyuvar en el desahogo del procedimiento especial sancionador, correspondiéndole, entre otras las siguientes:

- I. Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores que se instauran por faltas que regula el presente Reglamento;
- II. Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores de conformidad con la normativa vigente;
- III. Emitir el dictamen y elaborar el proyecto sobre el pronunciamiento de las medidas cautelares y de protección que se requieran;



- IV. Ordenar las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos materia de las quejas y denuncias;
- V. Realizar requerimientos de información a las demás áreas del Instituto y otras autoridades, así como a las personas físicas o morales cuando sea necesario;
- VI. Desahogar por sí, o las personas servidoras públicas adscritas al área, la audiencia;
- VII. Elaborar y validar los proyectos de desechamiento y sobreseimiento previo a que sean turnados al Titular de la Secretaría para su revisión;
- VIII. En ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, dictar los acuerdos, oficios y demás documentos correspondientes para la diligente y expedita tramitación de los procedimientos sancionadores.

Dichas actividades se sujetan al Manual de Organización de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en el que se describen: atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama y funciones.

Ahora bien, atendiendo a la proximidad del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, y a las atribuciones descritas de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, cobra relevancia señalar que el volumen y la complejidad operativa de esta Coordinación han experimentado un incremento progresivo. Lo anterior, en virtud de la alta demanda que exige el desahogo de las diversas etapas de los procedimientos sancionadores electorales —especiales y ordinarios— circunstancia que constriñe a esta autoridad a garantizar que el cumplimiento de sus atribuciones se materialice bajo los principios de eficacia y eficiencia, a fin de salvaguardar el derecho a una pronta y debida resolución.

En ese tenor, las cargas y horarios extendidos de trabajo exigen a las personas trabajadoras del Instituto su mayor esfuerzo para hacer frente al inicio del Proceso Electoral 2026-2027, mismas que además de realizar sus funciones ordinarias las cuales no pueden ser desatendidas, también deben hacer frente a aquellas que se deriven del mencionado proceso, razón por la cual se establece la necesidad de realizar la contratación temporal de personal a fin de fortalecer y auxiliar dicha área.

OCTAVO. Determinación. En tales condiciones, atendiendo a las economías generadas en el capítulo 1000 del Presupuesto del Instituto, como se especificó en el Considerando Quinto que dejan de manifiesto que existe suficiencia presupuestal



para la contratación de personal adicional de carácter temporal, así como por la necesidad de contar con más recursos humanos y con la finalidad de hacer frente a las múltiples actividades que les corresponden a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización atender, y así dar inicio al próximo Proceso Electoral sin rezagos, es que se estima procedente la creación de dos plazas temporales por un período de 6 meses y medio, una adscrita a la Dirección de Organización, quien tendrá la categoría de Técnico "A" y otra a la Secretaría Ejecutiva con categoría de Profesional "A".

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO "A", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y UNA PLAZA DE PROFESIONAL "A" ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Segundo de este.

SEGUNDO. Se determina la creación temporal de una plaza con categoría de Técnico "A" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y otra con categoría de Profesional "A" adscrita a la Secretaría Ejecutiva, ambas por un periodo de 6 meses y medio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración realizar las gestiones correspondientes para la contratación del personal a que se refiere el Punto de Acuerdo Segundo.

TRANSITORIOS

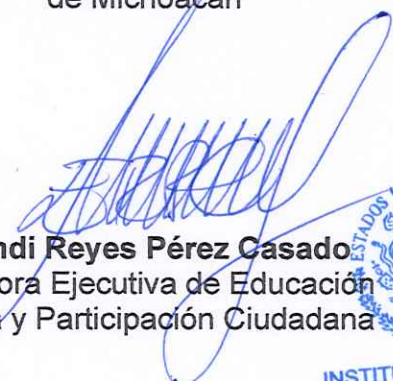
ÚNICO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.



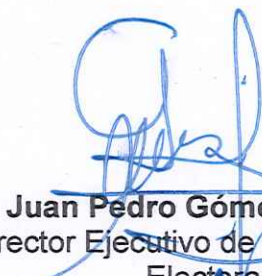
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión extraordinaria urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 15 de junio de 2026, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de la y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado; Organización Electoral, Lic. Juan Pedro Gómez Arreola; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, C.P. Benjamín Pérez Sánchez; y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Lic. Juan José Moreno Cisneros, ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



Ignacio Hurtado Gómez
Consejero Presidente de la Junta
Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán

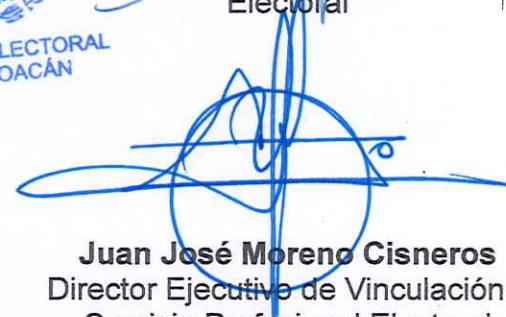

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Técnica de la Junta Estatal
Ejecutiva del Instituto Electoral de
Michoacán


Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana




Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral


Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos


Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral